

midad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Agaerre», S 602 W.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 11,4; 11,4; 11,4.

Marca y modelo: «Agaerre», S 602 X.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 11,4; 11,4; 11,4.

Marca y modelo: «Agaerre», S 612 W.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 9,2; 9,2; 9,2.

Marca y modelo: «Agaerre», S 612 X.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 9,2; 9,2; 9,2.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25661. RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, marca «Unigás», modelo base P70M50, fabricados por «Cib Unigás», en Campodársago (Italia). CBQ-0062.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Grefer, Sociedad Anónima», con domicilio social en vía Sant Ignasi, 93-95-97, municipio de Manresa, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría III, fabricados por «Cib Unigás», en su instalación industrial ubicada en Campodársago (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.026-Q-03-29-TP-1230, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GRE.CIB-IA-01(QG), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contra-seña de homologación CBQ-0062, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 8 de julio de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: Estos quemadores son de regulación todo o poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Unigás», P70M50.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 50, 25 a 50, 36.
Tercera: 511,6 a 930,2; 511,6 a 1151,2; 511,6 a 1151,2.

Marca y modelo: «Unigás», P71M50.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 50, 25 a 50, 36.
Tercera: 767,4 a 1343; 767,4 a 1534,9; 767,4 a 1534,9.

Marca y modelo: «Unigás», P9M50.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 50, 25 a 50, 36.
Tercera: 1023,3 a 1918,6; 1023,3 a 2200; 1023,3 a 2200.

Marca y modelo: «Unigás», P9M65.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 50, 25 a 50, 36.
Tercera: 1023,3 a 1918,6; 1023,3 a 2200; 1023,3 a 2200.

Marca y modelo: «Unigás», P9M80.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 50, 25 a 50, 36.
Tercera: 1023,3 a 1918,6; 1023 a 2200; 1023,3 a 2200.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25662 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, marca «Lamborghini», modelo base 70 PM/2-U, fabricados por «Lamborghini Calor, S. p. a.», en Ferrara (Italia). CBQ-0061.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sierra de Guadarrama, 76, nave 1-2, polígono industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de

Madrid, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría II_{2H3}, fabricados por «Lamborghini Calor, S. p. a.», en su instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.007-Q-04-29-TP-0230, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01(AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBQ-0061, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 8 de julio de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: Estos quemadores son de regulación todo o poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Lamborghini», 70 PM/2-U.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 492 a 930, 492 a 930.

Marca y modelo: «Lamborghini», 70 PM/2-1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 492 a 930, 492 a 930.

Marca y modelo: «Lamborghini», 25 PM/2-1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 109 a 262, 109 a 262.

Marca y modelo: «Lamborghini», 25 PM/2-U.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 109 a 262, 109 a 262.

Marca y modelo: «Lamborghini», 40 PM/2-1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 153 a 385, 153 a 385.

Marca y modelo: «Lamborghini», 40 PM/2-U.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 153 a 385, 153 a 385.

Marca y modelo: «Lamborghini», 55 PM/2-1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 295 a 657, 295 a 657.

Marca y modelo: «Lamborghini», 55 PM/2-U.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 295 a 657, 295 a 657.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25663 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa un paellero para cocción de alimentos, marca «Belseher», modelo base B-60, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en Benifayó (Valencia). CBZ-0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Belseher, Sociedad Limitada» (con domicilio social en avenida Jaime I, sin número, municipio de Benifayó, provincia de Valencia), para la homologación de un paellero para cocción de alimentos, categoría II_{2H3}, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Benifayó (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91058, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/934/V-2238, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0098, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca y modelo: «Belseher», B-60.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 17, 17.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.